587 -2025

ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SGG-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Línea estratégica: Hagámoslo por un San Vicente conectado, desarrollado e integrador

Objetivo: Sector transporte

Programa: Seguridad de transporte (2409)

Meta producto: Servicio de control a la seguridad vial, operativos de control realizado

Indicador de Producto: Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito

El Municipio de San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander perteneciente a provincia Yariguíes, es un Municipio de sexta categoría de acuerdo con el decreto 0164 de fecha 22 de septiembre de 2022, ubicado en las inmediaciones de la cordillera oriental, en la región andina, por ende, con terrenos quebrados y en algunos puntos con fallas geológicas. De gente trabajadora y amable especialmente dedicado a la agricultura rodeado de montañas y vegetación, Municipio cálido y cordial de bosques poblados con cultivos de cacao, naranja una hermosas praderas y biomas. Está ubicado a tan sólo 85,9 kilómetros de Bucaramanga saliendo por el sitio de Lisboa que comunica a la ciudad de Barrancabermeja.

Es conocido por sus frutos valiosos con reconocimientos internacionales por la calidad de sus cacaos y aguacates, rodeado por la hermosa y paradisiaca reserva natural Parque Nacional de los Yariguíes adicional a esto ofrece diversidad turística para los amantes al deporte extremo, senderismo, ecoturismo actividades artísticas, culturales y religiosas.

Cuenta con una temperatura promedio de 27°C, por ser de topografía quebrada posee gran riqueza hídrica, sus ríos y quebradas de frescas y cristalinas aguas, nos permite disfrutar diferentes balnearios naturales.

Limita por el Norte con Betulia, por el Sur con el Carmen de Chucurí, al Oriente con Zapatoca y Galán y al Occidente con Barrancabermeja.

San Vicente se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: 6° 52"57" latitud norte y a 73° 24" 46" longitud occidental.

A partir de 1986 (después de la creación del Municipio del Carmen de Chucurí), el municipio está dividido en dos centros poblados (Yarima, Albania) y 37 veredas.

En el municipio de San Vicente Chucurí, de acuerdo con el departamento administrativo Nacional de estadística- DANE, menos del 40% de la población vive en el casco urbano, es decir que más del 60% de habitantes viven desarrollan su actividad laboral en el campo.

Según datos del DANE radicado 20221510031381T del 15 de julio 2022, el municipio de San Vicente de chucurí tiene una mayor parte de sus habitantes en el sector rural la población proyectada junio 30 de 2021 es decir 33,965 personas distribuidas así.

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
68689	San Vicente de Chucurí	33.965	13.119	20.846	19,08

Según los registros de la alcaldía municipal del sector 13850 personas pertenecientes al régimen subsidiado sisbén IV, es decir, que se requiere sensibilizar tanto a la población rural como urbana.

Vías terrestres:

- Vía a Bucaramanga: Eje vial principal de comunicación con la capital del Departamento.
- Vía a Barrancabermeja: Eje de comunicación con los municipios de Barrancabermeja y el Carmen de Chucurí, salida directa a la troncal del Magdalena Medio y ruta del sol.
- Vía al Carmen de Chucurí: Eje de comunicación del casco con el municipio del Carmen de Chucurí.
- Vía a Zapatoca: Eje de comunicación del casco con el municipio de Zapatoca y Betulia.

1. MARCO LEGAL DE LA SENSIBILIZACIÓN

Circular Conjunta 058 de 2024: Diseño y ejecución de medidas orientadas a la vigilancia y el control para el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en materia de seguridad vial.

Ley 769 de 2002- Por medio de la cual se despide el código Nacional de tránsito modificado por la ley 1310 de 2014, y la ley 1450 2011, y en la cual se ha establecido las competencias que tienen las diferentes autoridades de tránsito y transporte para tomar acciones y medidas en el control y la seguridad viales.

Ley 1702 de 2003- Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan a tus disposiciones en ella establece la función principal de la ANSV, de coordinar, orientar, monitorear, articular acciones y establecer las políticas en materia de seguridad.

Ley 1702 de 2003- Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan a tus disposiciones en ella establece la función principal de la ANSV, de coordinar, orientar, monitorear, articular acciones y establecer las políticas en materia de seguridad.

Decreto 2409 de 2018- La superintendencia de transportes son organismos descentralizado del orden Nacional de carácter técnico quien ejerce la función de vigilancia, inspección y control de la que le corresponde al presidente de la república como suprema autoridad, en la aplicación el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte, controlar la permanente, eficiente y segura prestación de servicio de transporte en marco de sus competencias.

Ley 2251 de 2022- Por la cual se dictan normas para el diseño implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones ley Julián Esteban cuyo fin es establecer las directrices para el diseño e implementación de la política pública de seguridad vial en Colombia bajo el sistema de enfoque seguro y en el cual se reconoce la vulnerabilidad de las personas frente a los accidentes de tránsito. Asociados no solamente a la infraestructura sino también al error humano y de este aspecto reducir los siniestros la pérdida de vía y la vida y las lesiones debidas.

Decreto 1430 de 2022- Por medio del cual se aprueba el plan nacional de seguridad vial 2022 20 23 31. En él se fijan las acciones tendientes a la disminución de la accidentalidad vial hacia un 50%, bajo el enfoque de sistema seguro y a través de ocho áreas de acción con articulación y materialización por parte de las autoridades de tránsito, con corresponsabilidad, transversalidad y multisectorialidad.

Ley 1952 de 2019- Por medio de la cual se despide el código general disciplinario, allí se establece la responsabilidad que asumen los servidores públicos en el incumplimiento de sus deberes, siendo por ellos sujetos a investigación y sanciones.

Ley 489 de 1998- Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se despiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones precisan las numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución política y se dictan otras disposiciones en la cual sí se indica la obligatoriedad de las autoridades administrativas de cumplir con sus funciones de manera directa y exclusiva.

Sentencia C-1090 de 2023- La sentencia empatiza que es un deber del Estado garantizar la protección de los actores viales en cuanto al derecho a la vida derechos como la vida y la integridad de las personas no solamente de la regulación normativa sino también en la importancia de implementar acciones orientadoras hacia el cumplimiento y respeto por las normas de tránsito como usuarios viales y recalca que la ausencia de control impacta en el incremento de la siniestralidad.

Sentencia C-38 de 2020- La sentencia empatiza que es un deber del Estado garantizar la protección de los actores viales en cuanto al derecho a la vida derechos como la vida y la integridad de las personas no solamente de la organización normativa sino también en la importancia de implementar acciones orientadoras hacia el cumplimiento y respeto por las normas de tránsito como usuarios viales y recalca que la ausencia de control impacta incremento de la siniestralidad.

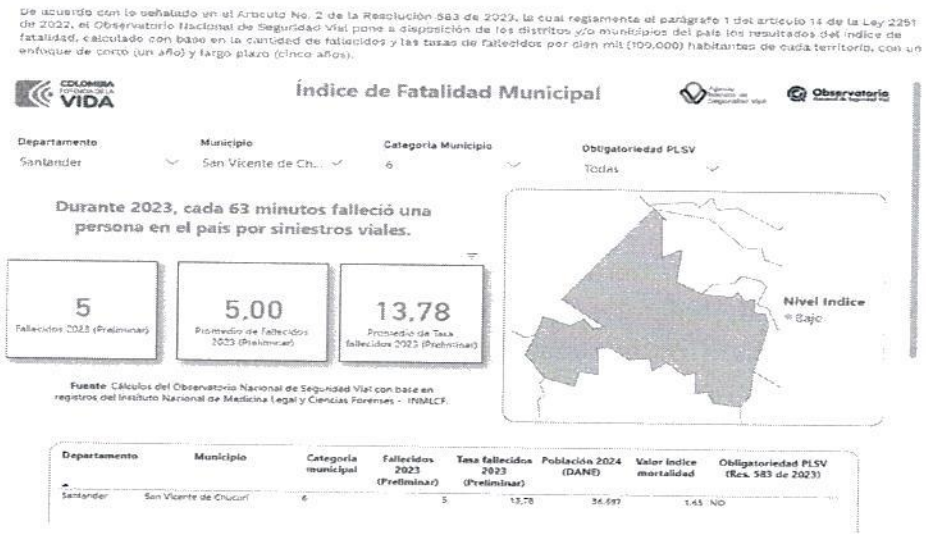
Resolución 0000443 de fecha 10 de agosto de 2016 el Ministerio de Transporte Establece "líneas de política en el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, en las cuales intervendrán todas las entidades del sector transporte, que tengan facultades de supervisión, inspección, control y vigilancia como la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA. , Alcaldes Municipales, Distritales, Autoridades Metropolitanas y Secretarias de Tránsito y/o de Movilidad. Todas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia."

Decreto 0064 del 28 de mayo 2024 por medio del cual se adopta el plan local de seguridad vial para el municipio de San Vicente de Chucurí Santander

Decreto 0021 del 12 de febrero 2024 por medio del cual se crea el comité municipal de control y cumplimiento de las normas de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí.

COMPORTAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD VIAL EN SAN VICENTE DE CHUCURI

San Vicente de chucuri presento para el año 2023 de acuerdo con las estadísticas de la Red de Observatorios de la Agencia Nacional de seguridad vial un índice de fatalidad de 5 personas fallecidas que corresponde a 13.78%.



En cuanto a la siniestralidad con lesionados se presenta la siguiente matriz de acuerdo al mes de ocurrencia.

Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01.Enero					2	3	4	1
02.Febrero	1	1	1					2
03.Marzo	2	2	2	4	3		1	
04.Abril				1		2	3	3
05.Mayo	1			1		1	1	
06.Junio	1	1	2					4
07.Julio		1					2	2
08.Agosto					1		1	
09.Septiembre	2			1			2	1
10.Octubre	1					1		
11.Noviembre	2						2	1
12.Diciembre				2		1		

Dado lo anterior Corresponde al Municipio de San Vicente de chucuri, conforme a lo dispuesto en la parte normativa avanzar en estrategias pedagógicas que permitan dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan local de seguridad vial, así como en el plan estratégico de control a la ilegalidad las cuales deben estar encaminadas en los 8 pilares como:

1. Velocidades seguras.
2. Vehículos seguros.
3. Infraestructura segura.
4. Comportamiento seguro.
5. Cumplimiento a las normas de tránsito.
6. Atención a víctimas.
7. Gobernanza.
8. Gestión del conocimiento.

Estas campañas deben estar dirigidas a todos los actores viales como:

- Peatones
- Ciclistas
- Transportes Público
- Transporte de Carga
- Transporte particular

De acuerdo con lo contemplando en los estudios realizados se observa como principales estrategias que buscan sensibilizar e impactar los cambios en la comunidad chucureña y se hace necesario priorizarlos en el municipio buscando disminuir la siniestralidad vial así:

problemática de movilidad, legalización del transporte, prestación del servicio público de transporte, cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, riesgos del uso del transporte informal, servicio no autorizado identificado en su jurisdicción, cumplimiento de las rutas autorizadas dentro de su jurisdicción de las modalidades de transporte, hábitos asociados a velocidades seguras y mantenimiento obligatorio de los vehículos a desarrollarse en sectores estratégicos del municipio, fomentar hábitos adecuados en la operación y mantenimiento preventivo de motocicletas seguras, incentiven comportamientos seguros en los motociclistas, con el fin de prevenir la siniestralidad e incentivar la corresponsabilidad, generar competencias en seguridad vial con vendedores informales, con el fin de disminuir, prevenir siniestralidad y promocionar una cultura sostenible en el territorio, generar competencias en seguridad vial con el sector turismo, con el fin de disminuir, prevenir siniestralidad, implementación y seguimiento de procesos que promueven el comportamiento seguro en Instituciones Educativas (preescolar, primaria, secundaria) del sector urbano y rural, capacitación a docentes y padres de familia como promotores de educación vial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER.

3.2. Clasificación UNSPSC

UNSPS	Producto
46181701	Cascos
55121714	Pendones
50192701	Comidas combinadas frescas

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se compromete con la entidad a desarrollar las actividades necesarias referente a la APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER.

Especificaciones del suministro

Item	Detalle	Cantidades
1	DOS TÉCNICOS INSTRUCTORES EN SEGURIDAD VIAL QUE BRINDEN CAPACITACIÓN DE DOS (2) HORAS A LOS COMERCIANTES Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO EN LA OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL EN SUS EMPRESAS CON LOS RESPECTIVOS REQUISITOS DE LEY 2050 DE 2020 Y EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL IMPLEMENTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, BRINDANDO ORIENTACIÓN EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PESV (PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL) ENTREGANDO MATERIAL IMPRESO DEL PASO A PASO.	2
2	PENDÓN INSTITUCIONAL QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO: BANNER DE 2X1M, IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIGITAL EN PLÓTER FULL COLOR, ALTA RESOLUCIÓN, MATERIAL: BASE PENDÓN EN HIERRO Y BANNER 13 OZ, ACABADOS: OJÁLELES. EL CUAL DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE FONDO LA BANDERA DEL MUNICIPIO E IMAGEN DE SEGURIDAD VIAL.	1
3	SITIO CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS QUE CUENTE CON SONIDO, VIDEOBEAN, SILLAS.	1
4	BOTIQUINES PEQUEÑOS	12
5	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA A TRAVÉS DE OBRA DE TEATRO EXPUESTA EN EL PARQUE PRINCIPAL CON DIEZ (10) ACTORES QUE FORTALEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO COMO: USO DEL CASCO, SOBRE CUPO, TECNO MECÁNICA, SOAT, PRELACIÓN DEL PEATÓN, ALCOHOLEMIA.	1
6	SONIDO COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS DE 15 PULGADAS, UNA CONSOLA PRODJ, EQUIPO DE CÓMPUTO, UN MICRÓFONO SHURE 57 CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y CABLES.	1
7	MANGA DE FÁCIL DESLIZAMIENTO DENTRO Y FUERA. EN MATERIAL: 92% NYLON Y 8% SPANDEX, TALLA ESTÁNDAR IDEALES PARA EL USO EN CONDUCTORES DE MOTO Y BICICLETA CON IMPRESIÓN "RESPETA LAS SEÑALES HAGAMOSLO POR LA VIDA"	100
8	MANILLA EN TELA SUBLIMADA MATERIAL: TELA SATINADA CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL: RESISTENTE AL AGUA, AL MALTRATO AL LAVADO Y AL USO PROLONGADO COLORES: SUBLIMACIÓN EN FULL COLOR. "RESPETA LAS SEÑALES HAGAMOSLO POR LA VIDA"	500
9	PENDÓN QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO: BANNER DE 2X1M, IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIGITAL EN PLÓTER FULL COLOR, ALTA RESOLUCIÓN, MATERIAL: BASE PENDÓN EN HIERRO Y BANNER 13 OZ, ACABADOS: OJALETES. EL CUAL DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE FONDO LA BANDERA DEL MUNICIPIO E IMAGEN DE SEGURIDAD VIAL.	1
10	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 23385 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	14
11	DISEÑO, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE VOLANTE QUE CONTENGA LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES EN LA CAMPAÑA DENOMINADA "RESPETANDO LAS SEÑALES, VIAJAMOS SEGUROS" ELABORADO EN PAPEL BOND A FULL COLOR 20*13 CON IMÁGENES Y CONTENIDO ALUSIVO	1000

12	INSTRUCTOR DE AERÓBICOS EN CAMPAÑA A MOVERNOS SIN MIEDO	1
13	TÉCNICA EN SEGURIDAD VIAL QUE BRINDEN CAPACITACIÓN A LAS MUJERES DONDE SE RESALTE EL TEMA DEL DERECHO A VIVIR VIDAS LIBRES DE VIOLENCIAS EN LA MOVILIDAD, ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS	1
14	SUMINISTRO DE REFRIGERIO A LOS ASISTENTES A LA CAMPAÑA A MOVERNOS SIN MIEDO COMPUESTO DE: 1 PREPACK JUGO 200 ML ACOMPAÑADO DE UN PUDÍN EN BOLSA.	315
15	DISEÑO DE FLYER CON LA CAMPAÑA "YO ME CUIDO Y ME PROTEJO, USO EL TRASPORTE LEGAL"	1
16	DISEÑO Y EMISIONES RADIALES CAPACITANDO A LA COMUNIDAD EN EL USO E IMPORTANCIA DEL USO DEL TRANSPORTE LEGAL CON 4 CUÑAS RADIALES DE LUNES A VIERNES DURANTE 1 MES	1
17	PUBLICACIÓN DE FLAYER EN CAÑAL COMUNITARIO Y REDES SOCIALES DURANTE UN MES	1

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones características complementarias

Los artículos

Debe cumplir con las siguientes 4 principales características:

Buen Aspecto: Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
Adecuada contextura. Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.
*Marca e identificación reconocida.*Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo.
Óptima calidad. Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación al atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relaconados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

La Organización.

La empresa operadora debe poseer el reconocimiento y la experiencia mayor a 01 año en el desarrollo actividades comerciales relacionadas al proceso contractual.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **DIEZ (10) DIAS** a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

7.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

7.5 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

7.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

7.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

7.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

7.9 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar

mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos y alcances estén relacionadas directamente con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.
- Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura que acredite los requisitos de Ley aplicable al momento de su emisión.

7.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

7.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

7.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

7.13 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

7.14 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

7.15 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

8.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.

8.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

8.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.5 Verificar todas las especificaciones.
8.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
8.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
8.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.12 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
8.13 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
8.14 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
8.15 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.16 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
8.17 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
8.18 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8.19 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.20 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.21 Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto

del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($23.096.754), suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

10.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE			%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura			2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo			1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano			4
	Estampilla Pro- Desarrollo			3
	Industria y Comercio			6 X 1000
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2
	Pro Hospital			2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.			0,4
NACIONAL	**RETEFUENTE**	**BASE UVT**	**BASE PESOS**	
	Servicios (declarantes)	4	188.000	4
	Servicios (No declarantes)	4	188.000	6
Total aproximado régimen ordinario declarante				**19**
Total aproximado régimen ordinario no declarante				**21**
Total aproximado descuentos régimen especial				**15,9**

10.2 Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente: Cotización 01 Pablo Elías Medina, Cotización 2 Samuel Gómez y Cotización 03 Omar Pimiento:

Item	Detalle	Cantidades	Valor unitario Cotizacion 1	Valor unitario Cotizacion 2	Valor unitario Cotizacion 3	Valor unitario promedio	Valor total
1	DOS TÉCNICOS INSTRUCTORES EN SEGURIDAD VIAL QUE BRINDEN CAPACITACIÓN DE DOS (2) HORAS A LOS COMERCIANTES Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO EN LA OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL EN SUS EMPRESAS CON LOS RESPECTIVOS REQUISITOS DE LEY 2050 DE 2020 Y EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL IMPLEMENTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, BRINDANDO ORIENTACIÓN EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PESV (PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL) ENTREGANDO MATERIAL IMPRESO DEL PASO A PASO.	2	$ 1.154.975	$ 1.154.975	$ 1.055.977	$ 1.121.976	$ 2.243.951

2	PENDÓN INSTITUCIONAL QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO: BANNER DE 2X1M, IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIGITAL EN PLÓTER FULL COLOR, ALTA RESOLUCIÓN, MATERIAL: BASE PENDÓN EN HIERRO Y BANNER 13 OZ, ACABADOS: OJÁLELES. EL CUAL DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE FONDO LA BANDERA DEL MUNICIPIO E IMAGEN DE SEGURIDAD VIAL.	1	$ 382.164	$ 397.762	$ 397.762	$ 392.563	$ 392.563
3	SITIO CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS QUE CUENTE CON SONIDO, VIDEOBEAN, SILLAS.	1	$ 571.093	$ 537.499	$ 548.697	$ 552.430	$ 552.430
4	BOTIQUINES PEQUEÑOS	12	$ 49.000	$ 49.000	$ 48.000	$ 48.667	$ 584.000
5	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA A TRAVÉS DE OBRA DE TEATRO EXPUESTA EN EL PARQUE PRINCIPAL CON DIEZ (10) ACTORES QUE FORTALEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO COMO: USO DEL CASCO, SOBRE CUPO, TECNO MECÁNICA, SOAT, PRELACIÓN DEL PEATÓN, ALCOHOLEMIA.	1	$ 3.875.906	$ 3.875.906	$ 3.875.906	$ 3.875.906	$ 3.875.906
6	SONIDO COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS DE 15 PULGADAS, UNA CONSOLA PRODJ, EQUIPO DE CÓMPUTO, UN MICRÓFONO SHURE 57 CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y CABLES.	1	$ 391.960	$ 383.961	$ 391.960	$ 389.294	$ 389.294
7	MANGA DE FÁCIL DESLIZAMIENTO DENTRO Y FUERA. EN MATERIAL: 92% NYLON Y 8% SPANDEX, TALLA ESTÁNDAR IDEALES PARA EL USO EN CONDUCTORES DE MOTO Y BICICLETA CON IMPRESIÓN "RESPETA LAS SEÑALES HAGAMOSLO POR LA VIDA"	100	$ 34.338	$ 32.992	$ 32.318	$ 33.216	$ 3.321.600
8	MANILLA EN TELA SUBLIMADA MATERIAL: TELA SATINADA CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL: RESISTENTE AL AGUA, AL MALTRATO AL LAVADO Y AL USO PROLONGADO COLORES: SUBLIMACIÓN EN FULL COLOR. "RESPETA LAS SEÑALES HAGAMOSLO POR LA VIDA"	500	$ 1.924	$ 2.003	$ 2.003	$ 1.977	$ 988.333

9	PENDÓN QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO: BANNER DE 2X1M, IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIGITAL EN PLÓTER FULL COLOR, ALTA RESOLUCIÓN, MATERIAL: BASE PENDÓN EN HIERRO Y BANNER 13 OZ, ACABADOS: OJALETES. EL CUAL DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE FONDO LA BANDERA DEL MUNICIPIO E IMAGEN DE SEGURIDAD VIAL.	1	$ 382.164	$ 397.762	$ 397.762	$ 392.563	$ 392.563
10	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 23385 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	14	$ 369.102	$ 384.168	$ 384.168	$ 379.146	$ 5.308.044
11	DISEÑO, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE VOLANTE QUE CONTENGA LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES EN LA CAMPAÑA DENOMINADA "RESPETANDO LAS SEÑALES, VIAJAMOS SEGUROS" ELABORADO EN PAPEL BOND A FULL COLOR 20*13 CON IMÁGENES Y CONTENIDO ALUSIVO	1000	$ 242	$ 252	$ 252	$ 249	$ 248.667
12	INSTRUCTOR DE AERÓBICOS EN CAMPAÑA A MOVERNOS SIN MIEDO	1	$ 305.999	$ 287.999	$ 293.999	$ 295.999	$ 295.999
13	TÉCNICA EN SEGURIDAD VIAL QUE BRINDEN CAPACITACIÓN A LAS MUJERES DONDE SE RESALTE EL TEMA DEL DERECHO A VIVIR VIDAS LIBRES DE VIOLENCIAS EN LA MOVILIDAD, ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS	1	$ 1.094.245	$ 1.094.245	$ 1.071.914	$ 1.086.801	$ 1.086.801
14	SUMINISTRO DE REFRIGERIO A LOS ASISTENTES A LA CAMPAÑA A MOVERNOS SIN MIEDO COMPUESTO DE: 1 PREPACK JUGO 200 ML ACOMPAÑADO DE UN PUDÍN EN BOLSA.	315	$ 6.120	$ 6.120	$ 6.120	$ 6.120	$ 1.927.800
15	DISEÑO DE FLYER CON LA CAMPAÑA "YO ME CUIDO Y ME PROTEJO, USO EL TRASPORTE LEGAL"	1	$ 489.921	$ 479.922	$ 489.921	$ 486.588	$ 486.588
16	DISEÑO Y EMISIONES RADIALES CAPACITANDO A LA COMUNIDAD EN EL USO E IMPORTANCIA DEL USO DEL TRANSPORTE LEGAL CON 4 CUÑAS RADIALES DE LUNES A VIERNES DURANTE 1 MES	1	$ 676.163	$ 662.364	$ 676.163	$ 671.563	$ 671.563
17	PUBLICACIÓN DE FLAYER EN CAÑAL COMUNITARIO Y REDES SOCIALES DURANTE UN MES	1	$ 384.146	$ 376.307	$ 384.146	$ 381.533	$ 381.533

10.3 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de recibo final del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

10.4 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 25-01422 de fecha 02 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de

la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

15. GARANTÍA

15.1 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

15.2 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.
Calidad de los bienes, ejecutados entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las

recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

San Vicente de Chucuri Santander, 09 de diciembre de 2025

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Greta L.
Revisó y aprobó aspectos técnicos y financieros: Luz Delia H.